



ACUERDO: IEM-CG-58/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL), CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) Y LISTAS DE RESERVA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO:

ARE:	Área de Responsabilidad Electoral.
CAE:	Capacitadores/as Asistentes Electorales.
CAEL:	Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.
CCS:	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral de Michoacán
CECyPC:	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEECyPC:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
ECAE PEEPJF 2024-2025:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

LGIPE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento:

Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.

Manual de reclutamiento:

Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

MDCS:

Mesas Directivas de Casilla Seccionales.

OPL:

Organismos Públicos Locales.

PEEPJF 2024-2025:

Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

PEEPJM 2024-2025:

Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.

PEOL 2023-2024:

Proceso Electoral Local 2023-2024.

Programa de SEL y CAEL 2024-2025:

Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

Reglamento de Elecciones:

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE:

Supervisores/as Electorales.

SEL:

Supervisores/as Electorales Locales.

Sistema RECLUTASELyCAEL:

Sistema de monitoreo y seguimiento al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)

ZORE:

Zona de Responsabilidad Electoral.





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Decreto de Reforma a la CPEUM. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial, estableciendo en su artículo 96 párrafo primero, que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda, y en la fracción IV de dicho numeral, que el INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la resolución de las impugnaciones.

Asimismo, en el transitorio octavo, párrafo segundo, se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a las leyes federales correspondientes a fin de dar cumplimiento al mismo, en tanto que, las entidades federativas gozarían de un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; ambos plazos contados a partir de la entrada en vigor del referido Decreto.

SEGUNDO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024, mediante el cual emitió la declaratoria de inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define, la integración e instalación de los Consejos Locales.





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

TERCERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto de reforma a la CPEUM referido en el antecedente primero, el 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el artículo 69, que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda, y señalando en la fracción IV de dicho numeral, que el órgano electoral, en este caso el IEM, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

De igual forma, señaló en el transitorio segundo, que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, daría inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto, lo que sucedió el 14 de noviembre de 2024, y que la etapa de preparación de la elección extraordinaria iniciaría con la primera sesión que celebrara el Consejo General del IEM dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del multicitado ordenamiento.

CUARTO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido en el antecedente TERCERO, en sesión especial del 20 de noviembre de 2024, el Consejo General del IEM realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025. El 31 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la ECAE para el PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos, estableciendo con ello la ruta operacional que deben transitar tanto los órganos del INE como los OPL para la organización de la elección del Poder Judicial.

SEXTO. Criterio establecido por el INE ante la consulta planteada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. El 21 de enero de 2025, mediante el oficio INE/DECEyEC/0111/2025, la Lcda. María Elena Cornejo Esparza, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, dio respuesta a la consulta planteada por el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

Elecciones, con relación al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL.

SÉPTIMO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 de enero de 2025 el Consejo General del IEM, mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025.

OCTAVO. Adición y modificación de diversas fechas del Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025. El 27 de febrero de 2025 el Consejo General del IEM mediante el Acuerdo IEM-CG-32/2025, aprobó diversas adiciones y modificaciones a las fechas del Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025.

NOVENO. Conformación de ARE y ZORE. El 12 de febrero de 2025, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán, remitió el oficio No. INE/JLMICH/VE-VCEYEC/025/2025, mediante el cual, con base en la información extraída del Multisistema ELEC2025¹ dio a conocer al IEM el número de SE y CAE y la conformación y ubicación de las ARE y ZORE en Michoacán a nivel municipal y de distrito electoral local.

DÉCIMO. Presentación del Programa de SEL y CAEL ante la CECyPC. El 18 de febrero de 2025, se presentó ante la CECyPC el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por medio del cual, a propuesta de la CECyPC, se aprobó el Programa de SEL y CAEL 2024-2025.

DÉCIMO PRIMERO. Actualización de la conformación de ARE y ZORE. El 26 de febrero de 2025, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán, remitió el oficio No. INE/JLMICH/VE-VCEYEC/035/2025 mediante el cual, con base en la ampliación presupuestal aprobada por el INE en el Acuerdo INE/CG18/2025, actualizó al IEM el número total de SE y CAE y la conformación y ubicación de las ARE y ZORE en Michoacán a nivel municipal y de distrito electoral local.

DÉCIMO SEGUNDO. Aprobación del Programa de SEL y CAEL por parte del Consejo General. El 27 de febrero de 2025, el Consejo General, a propuesta de la

¹ Conjunto de sistemas informáticos desarrollados y administrados por el INE para el registro y consulta de la información de los procedimientos establecidos en materia de integración de Casillas Seccionales y Capacitación Electoral, así como para llevar a cabo el registro y seguimiento del proceso de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las y los SE y CAE desde los ámbitos central, local y distrital.





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

CECyPC, aprobó el Programa de SEL y CAEL 2024-2025, mediante el Acuerdo IEM-CG-36/2025.

DÉCIMO TERCERO. Sesión de instalación de los Comités Distritales del IEM. El 16 de marzo de 2025 se llevaron a cabo las sesiones de instalación de los Comités Distritales del IEM para el PEEPJM 2024-2025.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Atribuciones y Competencias

I. IEM

El artículo 41, base V, apartado C de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, a quienes de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, les corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de sus facultades, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Local y 29 del CEEMO, el IEM es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la dirección, organización y vigilancia de las elecciones en Michoacán, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Asimismo, con base en el numeral 54 BIS del Código Electoral, el IEM está facultado para contratar mediante convocatoria pública a través de los consejos electorales, a los CAEL que sean necesarios para la organización de las elecciones, quienes colaborarán con los órganos desconcentrados del Instituto en el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.
- Asistir a los capacitadores asistentes electorales contratados por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.
- Apoyar a los consejos del Instituto en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos que se presenten.





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

- Coadyuvar en las actividades de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción del voto que desarrollen los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de órganos desconcentrados.
- Las demás que se deriven del Reglamento de Elecciones y de la ECAE.

II. Consejo General

Con fundamento en el artículo 34, fracciones III y XVII del Código Electoral, el Consejo General tiene entre sus atribuciones atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como coadyuvar con los criterios a los que se sujetarán la contratación, los programas de trabajo, el desempeño y la evaluación de las personas capacitadoras asistentes electorales y expedir la convocatoria pública respectiva, cuando así lo establezca el INE.

III. CECyPC

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del IEM, así como los numerales 5 y 6 incisos a), b) y c) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM, la CECyPC es una comisión permanente del IEM que tiene entre sus atribuciones, proponer acciones, estudios y proyectos para el cumplimiento de los fines del Instituto, además de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y los informes que deban ser presentados al Consejo General.

IV. Facultades derivadas de la ECAE

El artículo 116 del Reglamento de Elecciones establece que la asistencia electoral comprende todas las actividades que desarrollan el INE y el IEM en el marco de las elecciones concurrentes, así como el calendario de ejecución de las mismas para la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Las y los SEL y CAEL, según lo establece el numeral 5, párrafo primero, incisos b) y ee) del citado Reglamento, son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local, tales como supervisión y apoyo al SE y CAE, respectivamente, debiendo adecuar sus funciones a lo previsto en la ECAE.

De acuerdo con el numeral 114 del mismo ordenamiento, el manual de contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC y establecerá lo relativo al perfil y





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y CAE debiendo comprender al menos los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes SE y CAE;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación;
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de SE y CAE; y,
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SEL y CAEL.

El artículo 112 del mismo ordenamiento señala que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electorales, siendo al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL.

De igual forma, señala en su numeral 3, que dicha estrategia estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir que serán al menos, los que se indican a continuación:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de SE y CAE;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el INE y los OPL, y





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo

Que la línea estratégica 2 de la ECAE para el PEEPJF 2024-2025 referente a la contratación de figuras supervisoras y capacitadoras establece de manera detallada el procedimiento para seleccionar a la ciudadanía que se desempeñará temporalmente como SE y CAE, quienes realizarán actividades de integración de MDCS, así como de Asistencia Electoral; describe también los requisitos legales-administrativos y los perfiles/competencias que deberán cumplir las personas aspirantes y designadas como SE y CAE, además de las actividades a desarrollar antes, durante y después de la Jornada Electoral, así como los mecanismos de evaluación del desempeño para cada figura.

El Manual de reclutamiento, selección y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales establece las directrices para llevar a cabo dicha actividad y dispone, entre otros temas, lo siguiente:

- Procedimientos para el reclutamiento, selección, designación y contratación de SE y CAE.
- Modelo híbrido de contratación.
- Convocatoria permanente a aspirantes a SE y CAE.
- Honorarios, gastos de campo y condiciones contractuales.
- Competencias específicas que deben tener las personas aspirantes a SE y CAE.
- Conformación de ARE y ZORE.

Por su parte, el Anexo 21 del referido Manual establece que el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL estará a cargo de los OPL, replicando el esquema implementado a nivel federal con la premisa fundamental de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local. En tal sentido, el IEM implementará el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el PEEPJM 2024-2025.

SEGUNDA. Etapa de recontractación de SEL y CAEL que trabajaron en el PEOL 2023-2024.

Con base en lo establecido en el Programa de SEL y CAEL 2024-2025, el mecanismo de contratación para dichas figuras en el PEEPJM 2024-2025 se llevará a cabo mediante dos modalidades: la recontractación de las personas que desarrollaron las funciones de asistencia electoral local en el PEOL 2023-2024 con la finalidad de recuperar su experiencia y conocimientos y, de manera excepcional, en caso de no completar el





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

número de figuras requeridas y/o para la integración de la lista de reserva, se procederá a la implementación del procedimiento ordinario de reclutamiento y selección.

Etapas de contacto con la ciudadanía para la recontractación

El 28 de febrero de 2025 dio inicio la fase de contacto con la ciudadanía, a fin de conocer su disponibilidad para la recontractación. El personal de la DEECyPC realizó las gestiones necesarias para localizar a las personas que fungieron como SEL y CAEL en el PEOL 2023-2024, destacando con base en la información proporcionada por el Sistema RECLUTASELyCAEL y la relación de personal contratado en el PEOL 2023-2024, la identificación, estudio, análisis y sistematización del listado de personas contratadas que cumplen con los requisitos para la recontractación; así como el contacto vía telefónica y por medio de redes sociales. De igual forma, la CCS generó una serie de infografías y materiales audiovisuales para favorecer el contacto con la ciudadanía y difundir la fase de recontractación en las redes sociales institucionales.

Derivado de las gestiones realizadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultados de contacto con la ciudadanía para recontractación			
Personas disponibles	Personas no localizadas	Personas por definir	Personas no disponibles
1155	583	34	110
Total		1882	

El 15 de marzo de 2025 culminó la fase de contacto con la ciudadanía y con base en los resultados obtenidos, la DEECyPC generó las calendarizaciones de entrevistas de recontractación para los 26 comités distritales del IEM, mismas que les fueron enviadas vía correo electrónico a los órganos desconcentrados para que confirmaran su aplicación con las personas aspirantes e iniciaran la fase de entrevistas de recontractación.

Entrevistas de recontractación

Tomando como referencia la información proporcionada y la estrategia de contacto con la ciudadanía establecida por la DEECyPC, el 18 de marzo de 2025, los comités distritales del IEM iniciaron la fase de entrevistas con la finalidad de identificar y evaluar el grado de competencias de las personas disponibles para recontractación.

Si bien el periodo de entrevistas de recontractación culmina hasta el 26 de marzo de 2025, con base en el monitoreo permanente y los análisis cuantitativos y cualitativos realizados





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

por la DEECyPC respecto de los resultados obtenidos, se advierte que los comités no completaron el número de figuras requeridas y/o las listas de reserva integradas por un mínimo de 10, mediante el mecanismo de recontractación.

TERCERA. Procedimiento ordinario de reclutamiento y selección de SEL y CAEL en el PEEPJM 2024-2025.

Con base en lo establecido en el apartado anterior, la ECAE 2024-2025, el Programa de SEL y CAEL, y considerando que tanto el periodo de entrevistas de recontractación como el periodo de difusión de la convocatoria son coincidentes entre el 24 y el 26 de marzo de 2025, se proyecta de manera anticipada el inicio del procedimiento ordinario de reclutamiento y selección de estas figuras de asistencia electoral, con el objetivo de captar el mayor número de aspirantes para cubrir las vacantes y/o ampliar la lista de reserva.

I. Reclutamiento

En esta etapa se llevará a cabo en los comités distritales del IEM, el registro presencial de las personas aspirantes quienes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos establecidos.

Como parte del reclutamiento se llevarán a cabo diversas actividades, mismas que se enuncian en la tabla que se muestra a continuación, detallando los correspondientes periodos y generalidades:

Actividad	Periodo/fecha	Generalidades
Difusión de la convocatoria	24 de marzo al 2 de abril de 2025	Difusión de la convocatoria en medios digitales y lugares públicos de alta afluencia ciudadana
Registro de aspirantes	24 de marzo al 2 de abril de 2025	El registro se realizará de manera presencial en los comités distritales del IEM
Recepción y revisión de la documentación	24 de marzo al 2 de abril de 2025	Acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

a) Convocatoria pública permanente²

Con base en lo anteriormente expuesto, resulta pertinente la emisión de una convocatoria pública permanente, misma que deberá difundirse tanto por el órgano central como por los órganos desconcentrados del IEM entre el 24 de marzo y el 2 de abril de 2025 a través de diversos materiales audiovisuales y de manera impresa en lugares públicos como instituciones educativas, plazas, centros culturales, deportivos, sociales o comerciales; negocios establecidos, instituciones de bolsa de trabajo, vía pública, unidades habitacionales y, de ser posible, transporte público, pudiendo hacer uso de perifoneo, entrevistas y difusión en prensa a través de boletines y entrevistas.

Asimismo, retomando el criterio establecido por el INE en la respuesta brindada a la consulta planteada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones referida en el Antecedente SEXTO, la difusión de la convocatoria se realizará de forma estratégica, focalizándola en aquellos municipios o distritos electorales donde se estime conveniente para completar las figuras requeridas y/o ampliar las listas de reserva conforme al criterio establecido.

b) Registro de aspirantes para SEL y CAEL

El registro de la ciudadanía se realizará de manera presencial en las sedes de los comités distritales del IEM entre el 24 de marzo y el 2 de abril de 2025.

c) Recepción y revisión de la documentación

De manera simultánea al registro de personas aspirantes, se llevará a cabo la recepción y revisión de la documentación en las sedes de los comités distritales del IEM, en el periodo comprendido entre el 24 de marzo y el 2 de abril de 2025.

II. Selección

En esta etapa se elegirá de entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades requeridos como SEL y CAEL para la ejecución de las actividades de asistencia electoral.

² Una vez concluidos los plazos para la emisión de la convocatoria, se seguirán recibiendo las solicitudes y documentación de las personas aspirantes interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación. Para la aplicación del examen se contemplarán los días 13 y 28 de cada mes y la entrevista se aplicará al día siguiente.





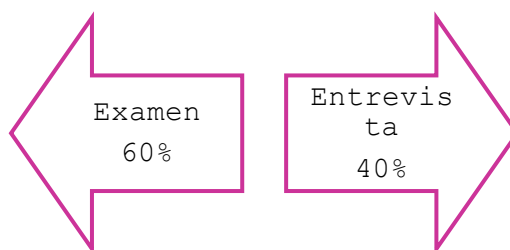
ACUERDO: IEM-CG-58/2025

Como parte de la selección se llevarán a cabo diversas actividades, mismas que se enuncian en la tabla que se muestra a continuación, detallando los correspondientes periodos y generalidades:³

Actividad	Periodo/fecha	Generalidades
Plática de inducción	24 de marzo al 2 de abril de 2025	Su finalidad es comunicar a las y los aspirantes las funciones, responsabilidades y actividades de las y los SEL y CAEL.
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	5 y 6 de abril de 2025	Estará compuesto por 40 reactivos de opción múltiple: 10 de conocimientos electorales, 15 sobre habilidades y actitudes de SEL y 15 sobre habilidades y actitudes de CAEL.
Entrevista	8 al 21 de abril de 2025	Tienen como objetivo confirmar la información proporcionada por las personas aspirantes y serán aplicadas por los comités distritales del IEM.

Evaluación integral

Una vez que la persona aspirante ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección, se realizará la evaluación integral a partir de las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, bajo la siguiente ponderación:



La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

³ Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, aprobado por el Consejo General del IEM en el Acuerdo IEM-CG-36/2025.





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

Una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación por parte del Consejo General del IEM, los resultados finales incluyendo los nombres de las personas aspirantes que se contratarán y quienes integrarán la lista de reserva serán publicados en los estrados de los comités distritales del IEM el 25 de abril de 2025.

III. Contratación

El periodo de contratación de SEL y CAEL será de 50 días y abarcará del 28 de abril al 16 de junio de 2025.

a) Honorarios y gastos de campo

Las personas que se desempeñen como SEL y CAEL recibirán por concepto de honorarios durante el periodo de contratación, las cantidades que se muestran a continuación:

b) Honorarios

Concepto de pago	Figura	
	SEL	CAEL
Honorarios	\$29,166.66	\$26,308.36

Por su parte, el parámetro que se utilizará para la asignación de los gastos de campo a SEL y CAEL, será el tiempo de traslado de la sede del comité distrital del IEM a las secciones en donde dichas personas desarrollarán sus actividades, de conformidad con los siguientes rangos y criterios⁴:

c) Gastos de campo

⁴ Estimación realizada conforme a los rangos de gastos de campo que establece el Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la ECAE PEEPJF 2024-2025, susceptible de cambios y modificaciones.





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

Rango	Criterio	SEL	CAEL
1	A 30 minutos o menos de la sede del comité distrital del IEM	\$7,820.00	\$5,548.33
2	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la sede del comité distrital del IEM	\$10,871.67	\$ 6,943.33
3	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la sede del comité distrital del IEM	\$13,335.00	\$ 9,595.00
4	Más de 4 horas de recorrido de la sede del comité distrital del IEM	17,723.33	\$13,061.66

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución; 98, numeral 2, 104, párrafo 1, inciso a) y f) de la LGIPE; 27, 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; 98 de la Constitución local; 29 y 34 fracción X; 35, párrafo segundo, quinto y séptimo del Código Electoral, así como lo indicado en la ECAE PEEPJF 2024-2025 se pone a consideración el presente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL), CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) Y LISTAS DE RESERVA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria pública permanente para Supervisores/as Electorales Locales (SEL), Capacitadores/as Asistentes Electorales (CAEL) y listas de reserva para el PEEPJM 2024-2025.

TRANSITORIOS:





ACUERDO: IEM-CG-58/2025

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, así como la Convocatoria para Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) y las listas de reserva, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y los estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán.

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces, a los órganos desconcentrados del IEM, a efecto de que realicen la publicación y difusión correspondiente de la convocatoria.

QUINTO. Hágase del conocimiento de las áreas del IEM.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN




MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN





Convocatoria SEL//CAEL

Supervisor/a Electoral Local // Capacitador/a Asistente Electoral Local

y listas de reserva

El Instituto Electoral de Michoacán, te invita a participar como Supervisor/a Electoral Local (SEL), Capacitador Asistente Electoral Local (CAEL) o a conformar las listas de reserva en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

2024 2025 PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

INE
Instituto Nacional Electoral

Actividades que desarrollarán SEL y CAEL

**COADYUVAR EN LAS
TAREAS DE
EQUIPAMIENTO Y
ACONDICIONAMIENTO
DE LAS CASILLAS
SECCIONALES**

**APOYAR EN LA
COLOCACIÓN DE LOS
AVISOS DE
IDENTIFICACIÓN DE LOS
LUGARES DONDE SE
INSTALARÁN LAS
CASILLAS SECCIONALES**

**PARTICIPAR EN EL
CONTEO, SELLADO Y
AGRUPAMIENTO DE
LAS BOLETAS
ELECTORALES**

**PARTICIPAR EN
LA INTEGRACIÓN
DE LAS CAJAS
PAQUETE
ELECTORAL**

**PARTICIPAR EN LA
RECEPCIÓN, ENTREGA
Y RESGUARDO DE LOS
PAQUETES
ELECTORALES**

**COORDINAR LOS
MECANISMOS DE
RECOLECCIÓN DE
LOS PAQUETES
ELECTORALES**

**AUXILIAR EN LA
CLASIFICACIÓN Y
CONTEO DE LOS VOTOS
DURANTE LOS
CÓMPUTOS DE LAS
ELECCIONES LOCALES**

**AUXILIAR EN LA CAPTURA DE
LOS RESULTADOS DEL
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
LOS VOTOS DE LOS PAQUETES
ELECTORALES EN EL SISTEMA
INFORMATICO QUE SE
IMPLEMENTE PARA EL
CÓMPUTO DE LAS
ELECCIONES LOCALES**

**AUXILIAR EN EL
LEVANTAMIENTO DE LAS
ACTAS Y DEMÁS
DOCUMENTACIÓN EN LA QUE
SE HAGA CONSTAR LOS
RESULTADOS DEL CÓMPUTO
DE VOTOS DE LAS CASILLAS
SECCIONALES**

**AUXILIAR AL COMITÉ
DISTRITAL DEL IEM EN
LAS ACTIVIDADES QUE LE
SEAN ENCOMENDADAS
PARA EL CORRECTO
DESARROLLO DEL
CÓMPUTO DE LAS
ELECCIONES LOCALES**

REQUISITOS

Requisitos legales:

- Ser ciudadano mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudental.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año.
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.
- Presentar la solicitud de registro y la documentación correspondiente ante el comité distrital del IEM.

Requisitos administrativos:

- Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente.
- Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización.
- Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante.
- Presentar original y copia del comprobante o constancia de estudios (no lra de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente.
- Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (se proporcionará en el comité distrital del IEM).
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la Secretaría de Gobernación y de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad hasta el 4° grado, de alguna de las personas funcionarias de los órganos desconcentrados del IEM, representantes de partido político con registro vigente o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
- No estar en este momento inhabilitado(a) en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
- Asistir a la Plática de inducción que imparte el comité distrital del IEM.
- Presentar copia de identificación oficial de las personas beneficiarias (lugar de nacimiento para menores de edad y Credencial para Votar para mayores de edad). Se solicitará al momento de la contratación.
- Aprobar la evaluación integral que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista que realizarán los comités distritales del IEM.
- Disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios (incluyendo fines de semana y días festivos).
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, con manejo o trato con grupos de personas, o haber participado en algún proyecto electoral concurrente, federal o local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante.
- De preferencia saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante.
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante.
- No ser Supervisor/a Electoral (SE) ni Capacitador/a Asistente Electoral Local (CAEL) del IEM.
- Los demás requisitos que determinen las áreas administrativas del IEM.

PROCESO DE SELECCIÓN:

Plática de
Inducción

Examen

Entrevista

Si resultas seleccionado(a) como SEL o CAEL, serás contratado(a) del 28 de abril al 16 de junio de 2025 y

PERCIBIRÁS:

SEL

CAEL

\$29,166.66

(menos impuestos, más gastos de campo)

\$26,308.36

(menos impuestos, más gastos de campo)

Si estás interesado(a), acude a las instalaciones del comité distrital del IEM ubicadas en:

REGÍSTRATE DEL 24 DE MARZO
AL 2 DE ABRIL DE 2025

IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
JUNTAS Y JUNTOS CONSTRUYENDO LA DEMOCRACIA

MAYORES INFORMES EN:

www.iem.org.mx
o al teléfono 4433221400,
ext. 1120, 1102, 1124 y 1123

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las y los ciudadanos trans tiene derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ninguna persona funcionaria del IEM se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.